



Piedecuesta, 28 de febrero de 2011.

Señores  
REPREFARCOS  
L.C

REF: Respuesta a las Observaciones Selección abreviada 009 de 2011

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Respecto a su solicitud de realizar la adjudicación por cada Item y no por Grupos, la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA mantiene lo estipulado en los proyectos de pliegos, adjudicando los medicamentos por Grupos, por lo cual se deberá ofertar la totalidad de los medicamentos que contiene cada Grupo.
2. En cuanto a su solicitud de exigir los estados Financieros a diciembre 31 de 2009, cabe aclarar que la E.S.E HLP requiere verificar la solidez financiera de los proponentes en el momento de de presentar su oferta, por lo no se encuentra viable la modificación de los documentos de Orden Financieros requeridos.

Atentamente,

**E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.**



Piedecuesta, 28 de febrero de 2011.

Señores  
COHOSAN  
L.C

REF: Respuesta a las Observaciones Selección abreviada 009 de 2011

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Luego de realizarse un juicioso análisis de los Indicadores financieros solicitados en los Proyectos de Pliegos, el comité de contratación encuentra viable realizar la modificación del Índice de Liquidez, exigiéndose que éste sea igual o superior a 1.5 sin que ello afecte los factores de selección objetiva, por lo cual será reformado en los pliegos definitivos.

Atentamente

E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA



Piedecuesta, 28 de febrero de 2011.

Señores  
OFFIMEDICAS S.A  
L.C

REF: Respuesta a las Observaciones Selección abreviada 009 de 2011

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Las garantías exigidas a los eventuales contratistas para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación, están determinadas por las estipulaciones contenidas en el Manual de contratación que rige a esta entidad. De tal manera, que el artículo 44 y siguientes ibídem, define los amparos y el valor de la cobertura de las pólizas de Cumplimiento y Calidad exigidas en los pliegos a lo cual debemos ceñirnos inexorablemente. Por lo tanto, no es factible modificar los porcentajes de las garantías referidas.
2. La E.S.E HLP, no acepta su solicitud de allegar en medio magnético la documentación exigida, por cuanto es importante para esta entidad mantener un archivo físico de las ofertas recibidas, en ocasión a los controles posteriores a los cuales están sometidos los procesos contractuales por parte de las autoridades competentes.
3. La E.S.E HLP solicita como Requisito la fichas técnicas de cada medicamento ofertado, para su verificación antes de la adjudicación. Por lo tanto cada producto debe ser ofertado con la respectiva ficha técnica, las cuales podrán ser presentadas en físico o en medio magnético, especificándose a que medicamento corresponde.



4. En cuanto a su solicitud de ampliar a 8 horas hábiles el tiempo requerido para el suministro de medicamentos en caso de Urgencia, la E.S.E HLP debe aclarar, que este requisito ha sido solicitado exclusivamente para casos excepcionales, en los cuales exista una situación de urgencia tal, que pueda poner en riesgo la prestación del servicio o la vida e integridad de sus pacientes. En consecuencia, cuando sea necesario un medicamento de manera apremiante, debe ser tramitado ágilmente, por lo cual no resulta procedente prorrogar el tiempo de entrega en estas circunstancias.
  
5. Referente a su solicitud de modificar el formato F-3 añadiéndole la columna donde se especifique la casa comercial de los medicamentos, la E.S.E HLP considera viable la observación, lo cual será agregado en los pliegos definitivos. En este mismo sentido, se acepta que pueda ofertarse los medicamentos con dos opciones de casa comercial en caso de existir agotamiento de los mismos.

Atentamente

E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA